

1 PROTOCOLIZACION DE LA COMPANIA

2 COMERCIAL ANONIMA DENOMINADA

3 " PANIFICADORA MODERNA S.A."

4 POR S/. 800.000,00

5 % % % % % % % % % % % % % % % %

6 En la ciudad de San Francisco de Quito, Capi-

7 tal de la República del Ecuador, a veintiuno de marzo de mil

8 novecientos cincuenta y seis (1.956); ante mí el Notario -

9 doctor Olmedo del Pozo y los testigos que suscriben, compare-

10 cen los señores: Luis Román Pérez, Carlos Ponce Martínez, doc-

11 tor Leonardo Moscoso Losa, casados y señor Gonzalo Correa Es-

12 cobar, soltero, domiciliados en esta ciudad y mayores de edad,

13 a quienes conozco, de que doy fe, y dicen que elevan a escri-

14 tura pública el contrato de sociedad contenido en la siguien-

15 te minuta: - " S E Ñ O R N O T A R I O : - Sírvase autorizar

16 en su registro de escrituras públicas, una de la cual conste,

17 el contrato de SOCIEDAD COMERCIAL ANONIMA, que convienen en

18 celebrar los señores Luis Román Pérez, Carlos Ponce Martínez,

19 doctor Leonardo Moscoso L. y Gonzalo Correa E., con sujeción

20 a las Leyes de acuerdo con los Estatutos contenidos en las -

21 siguientes cláusulas.- E S T A T U T O S : - C A P I T U L O

22 P R I M E R O : - DE LA SOCIEDAD, DOMICILIO, OBJETO Y DURACION: -

23 A R T I C U L O P R I M E R O : - Se constituye en Quito,

24 la Compañía Comercial Anónima que se llama " PANIFICADORA

25 MODERNA S.A.", que se registrará por el Código de Comercio y por

26 los presentes Estatutos.- A R T I C U L O S E G U N D O : -

27 El domicilio principal de la Compañía, será la ciudad de Qui-

28 to, pudiendo establecer el Directorio, Sucursales o Agencias



Dr. J. Vicente Troya J.

NOTARIA 2a.



1972



1 en cualquier lugar de la República.- A R T I C U L O T E R

2 C E R O :- El objeto de la Compañía consistirá en toda acti-
3 vidad industrial y comercial, permitida por las leyes, y es-
4 pecialmente en las dedicadas a la elaboración de pan, paste-
5 ría en general, galletería, y demás artículos afines de ali-
6 mentación, pudiendo también realizar toda clase de importacio-
7 nes y los demás actos comerciales e Industriales que fueren -
8 provechosos para el incremento de la Sociedad.- También podrá
9 realizar construcciones y edificaciones en los inmuebles que

10 adquiere.- A R T I C U L O C U A R T O :- Para el cumpli-
11 miento de los fines previstos en el artículo anterior, la So-
12 ciedad podrá ejecutar y celebrar toda clase de actos y contra-
13 tos civiles, mercantiles, administrativos y de trabajo; podrá
14 adquirir toda clase de representaciones, consignaciones, co-
15 misiones de casas nacionales y extranjeras, siempre que tales
16 actividades se relacionen con los fines de la Compañía.- A R

17 T I C U L O Q U I N T O :- La Sociedad durará veinticinco
18 años a partir del quince de marzo de mil novecientos cincuen-
19 ta y seis.- Sin embargo, la Junta General de Accionistas, ex-
20 presamente convocada para el efecto, podrá decidir en cualquier
21 tiempo, la liquidación anticipada de la Compañía o la prórroga
22 del plazo en su caso.- C A P I T U L O S E G U N D O :- -

23 CAPITAL SOCIAL Y ACCIONES.- A R T I C U L O S E X T O :- -

24 El capital de la Compañía es el de OCHOCIENTOS MIL SUCRES -
25 (S/. 800.000,00), dividido en ciento sesenta acciones de -
26 cinco mil sucres cada una.- A R T I C U L O S E P T I M O :- -

27 El capital social podrá ser aumentado en cualquier tiempo, por
28 resolución de la Junta General de Accionistas, convocada expre-

samente para este objeto.- En caso de aumento del capital -
social, los socios fundadores tendrán derecho de preferencia
para la adquisición de las nuevas acciones por su valor a la
par y siempre en proporción a su respectiva cuota en acciones,
al momento del aumento del capital.- Si vencido un plazo pru-
dencial que el Directorio señalará uno o más de los socios -
promotores, no tomaren las acciones ofrecidas, éstas podrán
ser ofrecidas a los demás socios o extraños de la sociedad,
pero entónces su valor será comercial.- A R T I C U L O -
O C T A V O :- Las acciones serán al portador, y estarán nu-
meradas del uno al ciento sesenta, en una sola serie, y su -
traspaso será en la forma y condiciones previstas por la ley.-
En todo caso el accionista que quisiere vender sus acciones,
estará obligado a ofrecerlas a los otros socios, los que ten-
drán derecho a adquirir en proporción a su cuota en acciones
y solo después de tal oferta y transcurridos ocho días subsi-
guientes a la misma, el accionista oferente, podrá en caso -
de negativa de sus socios, ofrecer en venta a extraños a la
sociedad, debiendo, además, comunicar al Directorio para rea-
lizar el traspaso.- La compañía podrá emitir títulos por el
valor de dos o más acciones.- C A P I T U L O T E R C E -
R O :- DE LA ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD.- A R T I C U L O
N O V E N O :- La administración de la Compañía estará a car-
go de la Junta General de Accionistas, del Directorio y del
Gerente General, con las obligaciones y facultades señaladas
en la ley y en estos Estatutos.- P A R Á G R A F O P R I -
M E R O :- JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- A R T I C U L O -
D E C I M O :- La Junta General de Accionistas, comprende y



Dr. J. Vicente Troya J.

NOTARIA 2a.



1972



COPIA

1 representa la totalidad de los socios, que es la más alta -
2 autoridad de la Compañía y sus resoluciones obligan a todos los
3 accionistas, estuvieren o no presentes, de acuerdo con la Ley
4 y estos Estatutos.- A R T I C U L O D E C I M O P R I -
5 M E R O :- La Junta General de Accionistas, se reunirá en el
6 domicilio de la Compañía, una vez al año en reunion ordinaria;
7 y en reuniones extraordinarias, cuántas veces se convocare se-
8 gún estos Estatutos.- La Junta General Ordinaria, deberá ce-
9 lebrarse en el transcurso del primer trimestre de cada año, con
10 el objeto principal de deliberar sobre la aprobación del ba-
11 lance financiero del año precedente sobre el reparto de uti-
12 lidades, si las hubiere, sobre las proposiciones del Direc-
13 torio, y en general, sobre la marcha de la Compañía en el año
14 inherente a sus actividades sociales.- La Junta General Extraor-
15 dinaria, se reunirá en cualquier tiempo, asimismo en el domi-
16 cilio de la Compañía, previa convocatoria del Presidente y -
17 del Gerente, siempre que lo solicitare el Directorio, los Co-
18 misarios, o un grupo de accionistas, que represente por lo me-
19 nos la mitad del capital social.- En ella se tratará y resol-
20 verá sobre cualquier asunto relativo a la marcha y negocios
21 de la Compañía, propuesto por quienes hubieren solicitado su
22 reunión, siempre que dicho asunto, constare en la convocato-
23 ria.- A R T I C U L O D E C I M O S E G U N D O :- La
24 convocatoria a Juntas Generales de Accionistas, Generales, Or-
25 dinarias y Extraordinarias se hará por el Presidente y el Ge-
26 rente, por escrito, con ocho días de anticipación por lo menos,
27 a aquél en que deba efectuarse la reunión con indicación del
28 lugar, día, hora y objeto de la misma, debiendo suscribir los

accionistas tal convocatoria.- Para que haya quórum en la -

1 Junta General de Accionistas, se requerirá que se halle repre-

2 -sentado algo más del cincuenta por ciento del capital social;

3 y en caso de no reunirse quórum a la primera convocatoria se

4 deferirá la reunión, convocándose a una segunda en idéntica

5 forma que a la primera, pero añadiendo además, que se lleva-

6 rá a cabo, o sea cual fuere el monto de acciones representa-

7 das por los asistentes.- para las juntas de Accionistas éstos

8 podrán estar representados por sus consocios, mediante una -

9 carta - poder.- ARTICULO DECIMO TERCER -

10 RO :- La Junta General de Accionistas será presidida por el

11 Presidente del Directorio, o por quien haga sus veces, y ac-

12 tuará de Secretario, el del Directorio, que es el Gerente,

13 siempre que no se haya nombrado otro.- Toda resolución se a-

14 doptará por mayoría de votos, entendiéndose como tal la mi-

15 tad más una de las acciones concurrentes, agregándose siempre

16 a la mayoría, los votos en blanco, cada acción da derecho a

17 un voto.- De las sesiones de la Junta, se levantará una acta,

18 la que será leída y aprobada al final de la misma sección,

19 de modo que sus resoluciones surtan efecto de inmediato.-A R

20 T I C U L O D E C I M O C U A R T O :- En la elección

21 de los miembros del Directorio y del Gerente, las votaciones

22 serán siempre secretas; se elegirá primero al presidente, y

23 a los vocales, elección que pueda hacerse de una vez, es de-

24 cir en una sola papeleta; luego se elegirá al Gerente, lue-

25 go uno o dos Comisarios, y por último dos Vocales Suplentes,

26 si así lo resolviere la Junta General de Accionistas.- Las

27 demás resoluciones se tomarán por mayoría de votos, de acuer-

28



Dr. J. Vicente Troya J.

NOTARIA 2a.



1972



do con el cupo de acciones, representadas.- No podrá votar, el accionista o representante, que tenga interés directo o exclusivo en el asunto sobre el que debe resolver la Junta.-

A R T I C U L O D E C I M O Q U I N T O ; - S O M A T R I B U

CIONES DE LA JUNTA GENERAL: a).- Elegir los miembros del Directorio, los Comisarios, uno o dos a su criterio; así como

fijar sus remuneraciones; b).- Remover a los dignatarios y funcionarios de la Compañía, cuando hubiere justa causa para

ella; c).- Conocer de las renunciaciones que presentaren los Dig-

natarios y funcionarios de su nombramiento y resolver sobre

las mismas; d).- Conocer de la marcha administrativa de la

Compañía, para lo cual exigirá y estudiará los informes que

crea del caso al Directorio, a la Gerencia o al Contador; e).-

Conocer y autorizar cualquier actividad comercial o industrial

distinta de las hasta entonces seguidas por la Compañía, que

sea puesta a su consideración por el Directorio; f).- Estudiar

los resultados de las operaciones sociales, discutir y resolver

sobre los balances, y sobre los informes de los Comisarios

del Gerente y del Directorio; g).- Resolver sobre el reparto

de utilidades, determinando la cuota para amortizaciones y

reserva legal y tomando en cuenta las propuestas presentadas

a este respecto por el Directorio; h).- Aprobar las reformas

de los Estatutos de la Compañía, en una sola discusión, y con

el voto de por lo menos las dos terceras partes del capital

social; i).- Acordar la liquidación o disolución de la Compañía,

y nombrar Liquidador o Liquidadores de acuerdo con la

Ley, requiriéndose por esto, el mismo requisito, que en el

numeral anterior sobre la concurrencia del capital; j).- Acor-

dar el aumento o disminución del capital social; k).- Resol-

ver todos los asuntos que representare y no fueren de compe-

tencia del Directorio ni de la Gerencia, y en general, ejercer

todas las atribuciones que la Ley señala a la Junta General.-

PARAGRAFO SEGUNDO.- DEL DIRECTORIO :- A R T I C U L O D E

C I M O S E X T O :- El Directorio estará integrado por el

Presidente, el Gerente - Secretario y dos Vocales, que para ser elegidos necesitan ser accionistas, que desempeñarán estos

cargos, por período de dos años, pudiendo ser reelegidos in-

definidamente.- A las sesiones del Directorio, podrá asistir

el Comisario y cualquier otra persona a la que el Directorio

llamare.- A R T I C U L O D E C I M O S E P T I M O :-

El Directorio sesionará ordinariamente por lo menos cada se-

mestre y extraordinariamente, en cualquier momento que lo con-

voque el Presidente, o lo solicitare el Gerente, o uno de los

Vocales del Directorio.- Las sesiones serán presididas por el

Presidente o por quien haga sus veces, actuando en ellas de

Secretario el Gerente.- El acta de las sesiones aprobada al

final de las mismas, pondrá en vigencia inmediatamente las

resoluciones del Directorio.- A R T I C U L O D E C I M O

O C T A V O :- Para que haya quórum, se necesitará la concu-

rrencia de tres miembros del Directorio, teniendo voz y voto,

todos sus componentes, debiendo adoptarse las resoluciones

por mayoría, o sea la mitad más uno, de los concurrentes; en

caso de empate decidirá el voto del Presidente.- La convoca-

toria a las sesiones se hará por escrito, y se dejará en las

actas, constancia de que han sido citados todos los accionis-

tas.- A R T I C U L O D E C I M O N O V E N O :- CORRES

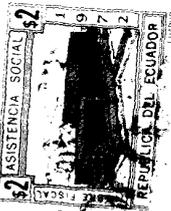


Dr. J. Vicente Troya J.

NOTARIA 2a.



972



1 PONDE AL DIRECTORIO : a).- Elaborar el reglamento interno de
2 la Compañía; b).- Designar Gerente Interino a falta del tí-
3 tular, hasta que la Junta General de Accionistas provea su -
4 reemplazo; c).- Designar al Contador de la Empresa, y aprobar
5 el presupuesto de sueldos y salarios propuesto por el Geren-
6 te; d).- Proponer a la Junta General de Accionistas, las cues-
7 tiones que creyere convenientes para la buena marcha de la -
8 Sociedad y en especial sobre la distribución de las utilida-
9 des; e).- Vigilar muy de cerca, la marcha de los negocios so-
10 ciales y fiscalizar las finanzas de la Compañía; f).- Auto-
11 rizar al Gerente para comprometer el crédito de la Compañía -
12 por una suma mayor de ciento cincuenta mil sucres, sin que pue-
13 da obligar a la Compañía, por una suma mayor, sin dicha auto-
14 rización; g).- Presentar a la Junta General todos los infor-
15 mes que le fueren solicitados; h).- Presentar a la Junta Ge-
16 neral, proyecto de aumento del capital social, si hubiere lu-
17 gar a ello, e informar sobre las amortizaciones y fondo de re-
18 serva que deban hacerse; i).- Elaborar proyectos de reformas
19 a los Estatutos, para presentarlos a consideración de la Jun-
20 ta General, si hubiere necesidad de ello; j).- Dictaminar so-
21 bre cualquier asunto que le fuere consultado por el Gerente
22 o encomendado en especial, por la Junta General de Accionis-
23 tas.- A R T I C U L O V I G E S I M O : - El Presidente du-
24 rará dos años en sus funciones, presidirá la Junta General de
25 Accionistas y el Directorio, y lo reemplazará en caso de fal-
26 ta, uno de los Vocales del Directorio, hasta que la Junta Ge-
27 neral nombre el definitivo.- Suscribirá con el Gerente, los
28 títulos y certificados de las acciones, velará por el fiel



Dr. J. Vicente Troya J.

NOTARIA 2a.



1972



1972

1 cumplimiento de la Ley y estos Estatutos, y las resoluciones
 2 de la Junta General y del Directorio.- Reemplazará al Geren-
 3 te en caso de falta, hasta que el Directorio designe el Geren-
 4 te General, o la Junta General nombre el definitivo.- PARAGRA-
 5 FO TERCERO :- DEL GERENTE GENERAL :- A R T I C U L O V I -
 6 G E S I M O P R I M E R O :- El Gerente que a la vez será
 7 cajero y secretario de la Compañía, ejercerá la representación
 8 judicial y extrajudicial de la Compañía, y tendrá las siguien-
 9 tes atribuciones; a).- Dirigir la administración de los ne-
 10 gocios sociales con todas las responsabilidades fijadas en el
 11 Código de Comercio; b).- Vigilar la contabilidad de la Compa-
 12 ñía; c).- Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Jun-
 13 ta General y del Directorio; d).- Responder por los bienes y
 14 valores sociales entregados a su cuidado; e).- Recibir los -
 15 dineros de la Compañía y manejarlos; f).- Presentar al Direc-
 16 torio cuando éste lo solicitare los estados de Caja y balan-
 17 ces de prueba; g).- Informar al Directorio de las operaciones
 18 sociales realizadas o por efectuarse; y proporcionar a los Co-
 19 misarios todos los datos necesarios para su labor; h).- Pre-
 20 sentar anualmente un informe a la Junta General de Accionis-
 21 tas sobre las gestiones administrativas y resultados financie-
 22 ros del ejercicio correspondiente; i).- Formular proyectos de
 23 reglamentos y presentarlos al Directorio; j).- Llevar los li-
 24 bros de actas del Directorio y de la Junta General, así como
 25 el de acciones y traspasos de las mismas; k).- Nombrar y re-
 26 mover libremente a los empleados y trabajadores de la Com-
 27 pañía, con sujeción a los preceptos del Código del Trabajo,
 28 con excepción de los nombramientos que debe hacer el Directo-

rio; l).- Supervigilar el trabajo y todas las actividades del personal de la Empresa; m).- Suscribir a nombre de la Compañía, todos los actos y contratos necesarios para la marcha de los negocios sociales, pudiendo firmar documentos, pagarés, letras de cambio, cederlos, endosarlos o descontarlos, obligando a la Compañía en tales actos hasta por la suma de ciento cincuenta mil sucres, de acuerdo con el literal f) del Artículo diez y nueve de estos Estatutos; n).- Delegar sus facultades a otra persona, para un acto determinado, sin que pueda constituir apoderados generales o permanentes; o).- Girar sobre las cuentas corrientes bancarias de la Compañía y efectuar toda clase de operaciones necesarias e inherentes al giro social y que no corresponda por la ley y por estos Estatutos a otro funcionario de la Compañía.- A R T I C U L O V I G E S I M O -

S E G U N D O :- Para suscribir escrituras públicas, enajenando o gravando bienes inmuebles de la Compañía o adquiriendo otros, el Gerente necesitará autorización expresa del Directorio, autorización que suscrita por el Presidente, servirá de documento habilitante.- A R T I C U L O V I G E S I M O

T E R C E R O :- La Junta General de Accionistas, podrá en cualquier tiempo ampliar o restringir las facultades y obligaciones del Gerente:- Este no podrá emprender por su cuenta en industrias o negocios similares a los de la Compañía.- C A

P I T U L O C U A R T O :- DE LOS COMISARIOS.- A R T I C U L O V I G E S I M O C U A R T O :- Elegidos por la Junta General Ordinaria, durarán en sus cargos un año, pudiendo ser reelegidos.- Es su obligación examinar detallada y ampliamente el movimiento financiero de la Compañía, su contabilidad

y rendir un informe del balance anual a la Junta General Ordinaria, todo esto según las normas del Código de Comercio.-

para el cumplimiento de su función, ejercitará las actividades y derechos que la ley y estos Estatutos le confieren.-

C A P I T U L O Q U I N T O : - D E L B A L A N C E S O C I A L Y R E P A R T O
D E U T I L I D A D E S . - A R T I C U L O V I G E S I M O Q U I N

T O ; - E l e j e r c i c i o f i n a n c i e r o t e r m i n a r á e l t r e i n t a y u n o d e
D i c i e m b r e d e c a d a a ñ o y e n t a l f e c h a s e l o c e r r a r á p a r a l a -
e x t r a c c i ó n d e l c o r r e s p o n d i e n t e b a l a n c e d e a c u e r d o a l a L e y ;

b a l a n c e q u e d e b e r á s e r p r e s e n t a d o a l a J u n t a G e n e r a l d e A c -
c i o n i s t a s d e a c u e r d o a e s t o s E s t a t u t o s . - A R T I C U L O -

V I G E S I M O S E X T O : - A l p r e s e n t a r e l b a l a n c e a l a
J u n t a G e n e r a l O r d i n a r i a , e l D i r e c t o r i o p r o p o n e r á l a d i s t r i b u -

c i ó n d e l a s u t i l i d a d e s , s e g ú n e s t a s r e g l a s ; d e l a s u t i l i d a -
d a s l í q u i d a s s o c i a l e s , p r i m e r o s e d e s t i n a r á u n a p a r t e p a r a -

a m o r t i z a c i ó n d e l o s b i e n e s s o c i a l e s d e a c u e r d o a l a s l e y e s -
p e r t i n e n t e s y o t r a a l a c r e a c i ó n e i n c r e m e n t o d e u n f o n d o d e

r e s e r v a a u n a c u a n t í a d e p o r l o m e n o s e l c i n c o p o r c i e n t o d e
l a u t i l i d a d , e x c l u í d a l a a m o r t i z a c i ó n . - S i n e m b a r g o , y u n a -

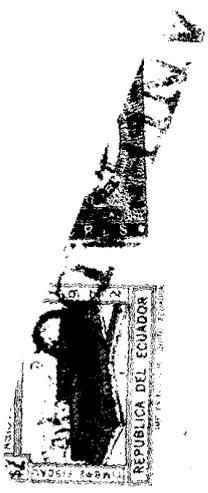
v e z q u e e s t e f o n d o d e r e s e r v a e q u i v a l g a a l c i n c u e n t a p o r c i -
t o d e l c a p i t a l s o c i a l , l a J u n t a G e n e r a l n o e s t a r á o b l i g a d a

a s e g u i r i n c r e m e n t á n d o l a . - H e c h a s t a l e s d e d u c c i o n e s , e l
d e l a s u t i l i d a d e s , s e r e p a r t i r á a p r o r r a t a d e l a s a c c i -

e n t r e l o s a c c i o n i s t a s , s i n p e r j u i c i o d e c u a l q u i e r o t r a
n a c i ó n q u e p u d i e r a d a r a d i c h o s a l d o d e u t i l i d a d e s ,

G e n e r a l , s i e m p r e q u e h u b i e r e p a r a e l e f e c t o , l a a c -
t i v a d a d e l a J u n t a G e n e r a l O r d i n a r i a e n f a v o r d e

t o d o s l o s a c c i o n i s t a s . - C A P I T U L O S E X
L I Q U I D A C I O N D E L A C O M P A Ñ A . - A R T I C U L O



1972

1 S I M O S E P T I M O :- Vencido el plazo para la duración
2 de la sociedad, de acuerdo con el Artículo quinto de estos -
3 Estatutos, o antes, si así lo resolviere la Junta General Ex-
4 traordinaria convocada para el efecto, la Compañía procederá
5 a su liquidación, la que estará a cargo del Gerente, el Comi-
6 sario, o del Liquidador, que, designado por la Junta General;
7 entendido que la liquidación en todo caso se ceñirá, a las -
8 disposiciones legales pertinentes.- C A P I T U L O S E P -

9 T I M O :- D I S P O S I C I O N E S G E N E R A L E S :-

10 A R T I C U L O V I G E S I M O O C T A V O :- La Jun-
11 ta general de accionistas, podrá en cualquier tiempo reformar
12 estos Estatutos, cumpliendo con lo dispuesto en el artículo -
13 décimo quinto, literal k) de los mismos.- A R T I C U L O -

14 V I G E S I M O N O V E N O :- El Directorio, expedirá si
15 creyere necesario, un reglamento general para la mejor apli-
16 cación de estos Estatutos y el Gerente, expedirá reglamentos
17 especiales para el desenvolvimiento de las actividades de la
18 Empresa, reglamento que será sometido a consideración del Di-
19 rectorio.- C A P I T U L O O C T A V O :- D I S P O S I C I O N E S

20 T R A N S I T O R I A S . - A R T I C U L O T R I G E S I M O :- Hasta
21 que se proceda a la designación del Directorio definitivo, se
22 nombra como Gerente General, con todas las atribuciones pre-
23 vistas en estos Estatutos, al señor Luis Román Pérez, quien
24 ejercerá el cargo y por tanto la representación legal de la
25 Sociedad, hasta que tenga lugar dicha designación.- queda fa-
26 cultado el mismo Gerente nombrado, para realizar todas las -
27 gestiones conducentes al perfeccionamiento legal de este con-
28 trato hasta su inscripción en el registro respectivo.- SUS-



Dr. J. Vicente Troya J.

NOTARIA 2a.



2761

1 CRIPCION DEL CAPITAL SOCIAL.- La suscripción del capital so-

2 cial, se ha efectuado por parte de los Accionistas, en la si-

3 guiente forma y proporción; señor Carlos Ponce Martínez, cua-

4 -renta acciones de cinco mil sucres cada una, de las cuales o

5 sean doscientos mil sucres, pagados de contado y en efectivo;

6 señor Luis Román Pérez, cuarenta acciones de cinco mil sucres

7 cada una, cuyo valor ha sido también pagado de contado y en

8 efectivo; señor doctor Leonardo Moscoso Loza, cuarenta accio-

9 nes de cinco mil sucres cada una, cuyo valor ha sido cubierto

10 en efectivo, y de contado; señor Gonzalo Correa Escobar, cua-

11 -renta acciones de cinco mil sucres cada una, o sean doscientos

12 mil sucres, de los cuáles, treinta mil sucres ha pagado de con-

13 tado, y en dinero efectivo, y el saldo de ciento setenta mil

14 sucres, lo pagará en el plazo de dos años, a contar de la fe-

15 cha, con el interés del diez por ciento anual.- Total se ha

16 suscrito el capital de OCHOCIENTOS MIL SUCRES (S/800.000,00)

17 dividido en CIENTO SESENTA (160) acciones de CINCO MIL SU-

18 CRES (S/. 5.000,00) cada una.- " Hasta aquí la minuta que

19 queda elevada a escritura pública con todo el valor legal.-

20 Y leída que ha sido a los comparecientes, por mí el Notario,

21 en presencia de los testigos que concurrieron en unidad de -

22 acto, se ratifican y firman conmigo y con dichos testigos que

23 son los señores José Alberto Cobo, Mario Ramón Cevallos y E-

24 quardo Cobo, de este vecindario, mayores de edad, idóneos y

25 conocidos por mí, de todo lo cuál, doy fe.- Firmado).- Luis

26 Román Pérez.- Firmado).- Carlos Ponce Martínez.- Firmado).-

27 Leonardo Moscoso L.- Firmado).- Gonzalo Correa Escobar.- Tes-

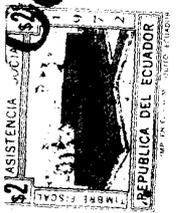
28 tigo, firmado).- José A. Cobo V.- Testigo.- M. R. Cevallos.-

1 Testigo, Eduardo Cobo.- El Notario, firmado).- Dr. Olmedo del
2 Pozo D.- COMPROBANTES DE PAGOS DE IMPUESTOS.- C O P I A :- -
3 Tesorería Municipal de Quito.- Por ochocientos sucres.- " PA
4 NIFICADORA MODERNA S.A.", ha consignado la suma de ochocien-
5 tos sucres (S/. 800,00), por concepto del uno por mil para
6 FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONES, de la Provin-
7 cia de Pichincha, sobre la cantidad de ochocientos mil sucres,
8 valor de la escritura de constitución de la Sociedad " PANIFI-
9 CADORA MODERNA S.A.", celebrada ante el Notario doctor Olmedo
10 del Pozo D.- Quito, a veinte de marzo de mil novecientos cin-
11 cuenta y seis.- El Alcalde del Cantón Quito.- Firmado).- Dr.
12 Carlos Andrade Marín.- El Tesorero Municipal.- Firmado).- Enrí-
13 que Bucheli B.- C O P I A :- TESORERIA DEL CANTON QUITO.- Por
14 ochocientos sucres.- LA SOCIEDAD " PANIFICADORA MODERNA S.A.",
15 ha consignado la suma de OCHOCIENTOS SUCRES (S/. 800,00),
16 por concepto del uno por mil para los Colegios Mejía y Juan
17 Montalvo, en la Provincia de Pichincha, sobre la cantidad de
18 ochocientos mil sucres.- Valor de la escritura de constitución
19 de la Sociedad W PANIFICADORA MODERNA S.A., celebrada ante el
20 notario doctor Olmedo del Pozo D.- Quito, a veintiuno de Mar-
21 zo de mil novecientos cincuenta y seis.- El Alcalde de Quito.-
22 Firmado).- Dr. Carlos Andrade Marín.- El Tesorero Municipal -
23 del Cantón Quito.- Firmado).- Enrique Bucheli B.- MINISTERIO
24 DEL TESORO.- Jefatura Provincial de Regresos de Pichincha.-
25 Comprobante de Recaudación.- Serie cero tres.- Número trein-
26 ta y nueve mil cero noventa y ocho.- Por cuatro mil sucres.-
27 Quito, a veintitres de marzo de mil novecientos cincuenta y -
28 seis.- He recibido del Notario doctor Olmedo del Pozo D., la



Dr. J. Vicente Troya J.

NOTARIA 2a.



1972

1 suma de CUATRO MIL SUORES (S/. 4.000,00).- Por concepto de
 2 cuenta número veinte y dos.- Timbres Fiscales.- Según oficio
 3 número ciento noventa y cuatro.- Según el detalle siguiente.-
 4 S/t.- Por constitución de la sociedad denominada " PANIFICA_
 5 DORA MODERNA S.A.", que otorgan los señores Luis Román Pérez,
 6 Carlos Ponce Martínez, doctor Leonardo Moscoso Loza y el se-
 7 ñor Gonzalo Correa Escobar, cuyo capital asciende a la suma
 8 de OCHOCIENTOS MIL SUORES.- suman: Cuatro mil sucres.- El con-
 9 tribuyente.- Firmado).- Dr. Leonardo Moscoso L.- Recibí.- Fir-
 10 mado).- J. Antero Santos, Jefe Provincial de Ingresos de Pi-
 11 chincha.- Se otorgó ante mí y en fe de ello, confiero esta -
 12 PRIMERA COPIA signada y firmada en Quito, a veintiuno de mar-
 13 zo de mil novecientos cincuenta y seis.- Firmado).- El Nota-
 14 rio, Dr. Omedo del Pozo D.- (Aquí hay un sello).- PETICION
 15 AL SEÑOR JUEZ PROVINCIAL.- C O P I A :- SEÑOR JUEZ PRIMERO
 16 PROVINCIAL.- Luis Román Pérez, ante usted comparezco y digo:
 17 En uso de la facultad que se me otorga en la escritura de -
 18 constitución de la Compañía Anónima " PANIFICADORA MODERNA",
 19 presento a usted, la primera y segunda copia de la referida
 20 escritura escritura pública, celebrada en esta ciudad, ante
 21 el Notario doctor Omedo del Pozo, el veintiuno de marzo del
 22 año en curso.- En dicha escritura, que contiene además de la
 23 suscripción del capital social, las entregas del mismo y más
 24 disposiciones estatutarias que regirán la Compañía, se esta-
 25 blece que ésta tendrá un plazo de duración de veinticinco a-
 26 ños, con un capital de OCHOCIENTOS MIL SUORES, dividido en -
 27 ciento sesenta acciones de cinco mil sucres cada una, y sien-
 28 do su objeto toda actividad industrial y comercial permitida

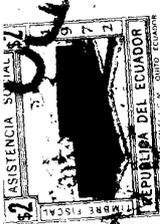
1 por las Leyes del País, además de las especialmente designadas
2 en los Estatutos.- A fin de que el mencionado contrato consti-
3 tutivo quede perfeccionado legalmente, solicito del señor Juez,
4 lo siguiente:- P R I M E R O :- Se digno aprobar la constitu-
5 ción de la Compañía Comercial " PANIFICADORA MODERNA ", So-
6 ciedad Anónima, por haberse cumplido todos los requisitos pres-
7 critos en la Ley.- S E G U N D O :- que se digno disponer que
8 el señor Registrador de la Propiedad de este Cantón, proceda
9 a la inscripción en el Registro respectivo de la escritura -
10 pública de constitución de la Compañía Anónima ya mencionada,
11 debiendo consignar la correspondiente razón en la copia de la
12 misma; y que el mismo señor Registrador, archive la segunda
13 copia de la escritura, para los fines previstos en el Artícu-
14 lo doscientos noventa y cinco del Código de Comercio.- T E R -
15 C E R O :- que se disponga que el señor Secretario del Juzga-
16 do, además de consignar las razones correspondientes, fije en
17 su Despacho por seis meses, una copia de todos los instrumen-
18 tos registrados; y C U A R T O :- que se ordene la publicación
19 en uno de los Diarios locales de esta ciudad, del texto ínte-
20 gro de la escritura de constitución social, de su aprobación
21 y más diligencias actuadas, practicadas las cuales, se servi-
22 rá devolverme originales, para los fines consiguientes.- La
23 cuantía, es de OCHOCIENTOS MIL SUCRES.- Cualquier notifica-
24 ción recibirá en el Estudio del doctor Leonardo Moscoso, si-
25 tuado en la calle Venezuela número ochocientos setenta y dos
26 de esta ciudad.- Firmado).- Luis Román P.- Firmado).- DR. Leo-
27 nardo Moscoso, Abogado.- Presentado hoy día viernes veinti-
28 tres de marzo de mil novecientos cincuenta y seis, a las dos

de la tarde.- Certifico.- Testigo, firmado).- Julio García
P.- Firmado).- Magdalena Merino.- El Secretario, firmado).-
S. E. Aguinaga.- Quito, a veintitres de marzo de mil novecien-
tos cincuenta y seis; las cuatro p.m.- V I S T O S :- La es-
critura que se ha presentado por medio de la cual se forma la
Sociedad Anónima " PANIFICADORA MODERNA S.A.", se halla arre-
glada a los preceptos legales pertinentes, por lo que, ADMI-
NISTRANDO JUSTICIA, EN NOMBRE DE LA REPUBLICA Y POR AUTORIDAD
DE LA LEY, se la aprueba en todas sus partes, y, por lo tan-
to, se ordena: que se inscriba la indicada escritura y esta
providencia; que se archive la segunda copia de aquélla en la
oficina del señor Registrador de la Propiedad de este Cantón;
que se publique íntegramente en uno de los periódicos de ma-
yor circulación de esta localidad, la mencionada escritura,
esta sentencia, las notas de registro e inscripción y las de-
más actuaciones; que se cumpla con lo dispuesto en el núme-
ro primero del Artículo treinta y uno del Código de Comercio
respecto de los documentos registrados y las notas de regis-
tro y publicación; y que sentadas las razones consiguientes
que certifiquen el cumplimiento de las formalidades ordena-
das, se protocolicen, juntamente con un ejemplar del periód-
ico en el que se haya hecho la publicación, los originales
en la Notaría del doctor Olmedo del Pozo, en dónde se confe-
rirán las copias que soliciten los interesados.- Firmado).-
El Juez.- Doctor Vicente Pólit.- Proveyó y firmó la senten-
cia anterior el señor Juez Primerero Provincial de Pichincha,
doctor Vicente Pólit, en Quito, a veintitres de marzo de mil
novecientos cincuenta y seis, a las cuatro de la tarde.- 51



J. Vicente Troya J.

NOTARIA 2a.



1972

Secretario, firmado).- S. E. Aguinaga.- En Quito, a veintitres

de marzo de mil novecientos cincuenta y seis, a las cuatro y

diez minutos de la tarde, notifiqué la sentencia anterior al

señor Luis Román Pérez, en persona, conformándose dijo firme

el testigo.- Certifico.- Firmado).- Julio García.- El Secre-

tario, firmado).- S. E. Aguinaga.- En Quito, a veintitres de

Marzo de mil novecientos cincuenta y seis, a las cinco de la

tarde, notifiqué la sentencia anterior, al señor Registrador

de la Propiedad de este Cantón, en persona.- Firmado).- Certi-

fico.- Firmado).- El Registrador, Dr. César Carrera Andrade.-

El Secretario, Firmado).- S. E. Aguinaga.- RAZON DE INSCRIP-

CION:- Los infrascritos Juez Primero Provincial de Pichincha

y Registrador de la Propiedad de este Cantón, en la forma le-

gal, certifica: que con esta fecha quedan inscritas las prece-

dentes escrituras y sentencia de aprobación, en las Oficinas

de Registro de la Propiedad de este Cantón, a fojas sesenta

y siete, número cuarenta y siete, del Registro Mercantil, To-

mo ochenta y siete y el infrascrito Registrador, fijó en su

despacho, en papel correspondiente para conservarlo por seis

meses, en cumplimiento de la Ley.- queda archivada la segunda

copia.- Quito, Marzo veinticuatro de mil novecientos cincuen-

ta y seis.- El Juez Primero.- Firmado).- Vicente Pólit.- El

Registrador, firmado).- César Carrera Andrade.- (Aquí hay

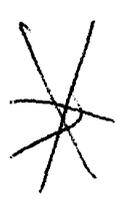
un sello que dice: Juzgado Primero Provincial de Pichincha -

Secretaría).- (Aquí hay otro sello que dice: Registro de la

Propiedad del Cantón Quito - Oficina).- R A Z O N :- Para -

conservar en el archivo del señor Registrador de la Propiedad

se le entregó la segunda copia de la escritura de Sociedad A-




 Dr. J. Vicente Troya J.
 NOTARIA 2a.



1972

1 nómima " PANIFICADORA MODERNA S.A.- Quito, a veinticuatro de
 2 Marzo de mil novecientos cincuenta y seis.- El Secretario,
 3 f).- S. E. Aguinaga.- R A Z O N :- En cumplimiento a lo orde-
 4 nado se publicó íntegramente la escritura de constitución de
 5 la Sociedad " PANIFICADORA MODERNA S.A.", y todas las diligen-
 6 cias consiguientes en el periódico " COMBATE ", que se edi-
 7 ta en esta ciudad, de fecha cinco de Abril del presente año.-
 8 Quito, a veinticuatro de Abril de mil novecientos cincuenta
 9 y seis.- El Secretario, firmado).- S. E. Aguinaga.- R A Z O N :-
 10 Para cumplir con lo dispuesto en el Código de Comercio, se de-
 11 ja la respectiva copia para conservar en la Secretaría del
 12 Juzgado.- Quito, a veinticuatro de Abril de mil novecientos
 13 cincuenta y seis.- El Secretario, firmado).- S. E. Aguinaga.-
 14 COMPROBANTE DE PAGO DEL IMPUESTO A LA CARATULA.- C O P I A :-
 15 Ministerio de Finanzas.- Jefatura Provincial de Recaudaciones
 16 de Pichincha.- Quito, Diciembre veintiocho de mil novecientos
 17 setenta y dos.- NOMBRE:- " PANIFICADORA MODERNA S.A.", por
 18 concepto de carátula.- RUBRO.- Derechos y Tasas Judiciales.-
 19 Valor.- Trescientos cincuenta sucres).- Capital de la Com-
 20 pañia.- Ochocientos mil sucres (S/. 800.000,00).- Firmado)-
 21 Economista Fabián Herrera, Jefe de Recaudaciones o Recibi-
 22 dor.- R A Z O N DE P R O T O C O L I Z A C I O N .- Por
 23 haberlo así solicitado el señor doctor Leonardo Moscoso L.,
 24 protocolizo en mi Registro de escrituras públicas y en esta
 25 fecha, la constitución de la Compañía Comercial Anónima deno-
 26 minada " PANIFICADORA MODERNA S.A.", junto con las diligencias
 27 efectuadas en el Juzgado Primero Provincial de Pichincha, y
 28 un ejemplar del periódico Combate, Diario de la Nacionalidad

de fecha jueves cinco de Abril de mil novecientos cincuenta
y seis donde se halla publicado la constitución de la mencio-
nada Compañía, todo en doce fojas útiles.- Quito, Diciembre -
veintiocho de mil novecientos setenta y dos.- El Notario, -
firmado.- Dr. J. Vicente Troya J.-

Es fiel y PRIMERA copia de la protocoliza-
ción transcrita; en fe de ello, coniero la presente en diez
fojas útiles, en Quito, a veintiocho de Diciembre de mil no-
vecientos setenta y dos.-

El Notario,

J. Vicente Troya J.
Dr. J. Vicente Troya J.-

DR. J. VICENTE TROYA J.
NOTARIO 2.º
QUITO - ECUADOR

Con fecha veinte y cuatro de Marzo de mil
novecientos cincuenta y seis, se halla ins-
crita la primera copia de la presente escri-
tura a fojas 67 N-47 del Registro Mer-
cantil Tomo 87.

V5
H

Quito 28 de Diciembre de 1972
El Registrador
[Signature]